

Sesión extraordinaria del día diez y nueve de Enero de 1.954

En la tarde a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las siete y cuarenta y cinco de la noche, se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. Eusebio Encillbeuza Artuna y con asistencia de D. Estanislao Azeitebar Larrota, D. Eudencio Oyazga Salazar, D. Genaro Lasa Fasteira, D. José Fraje Lirio, D. Manuel Echeburua Espoza, D. Alfonso Salaverria Larraz, D. Rafael Zubizarreta, D. Juan Mendizabal Lasa y D. Juan Bautista Berasarte Lirio, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

Leído el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Imposición nuevos arbitrios.

Seguidamente se da lectura del Decreto de 18 de Diciembre de 1.953 que desarrolla provisionalmente la Ley de 3 del mismo mes y año, sobre reforma de las Haciendas Locales y terminada que fué, se examinó detenidamente la parte relativa a las mejoras concedidas en los ingresos municipales. Después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda utilizar a los tipos máximos autorizados el recargo sobre la contribución industrial, recargo en el arbitrio provincial de el producto neto, participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, arbitrio sobre las riquezas urbanas y rústica y pecuaria, y recurso especial de inversión de presupuestos.

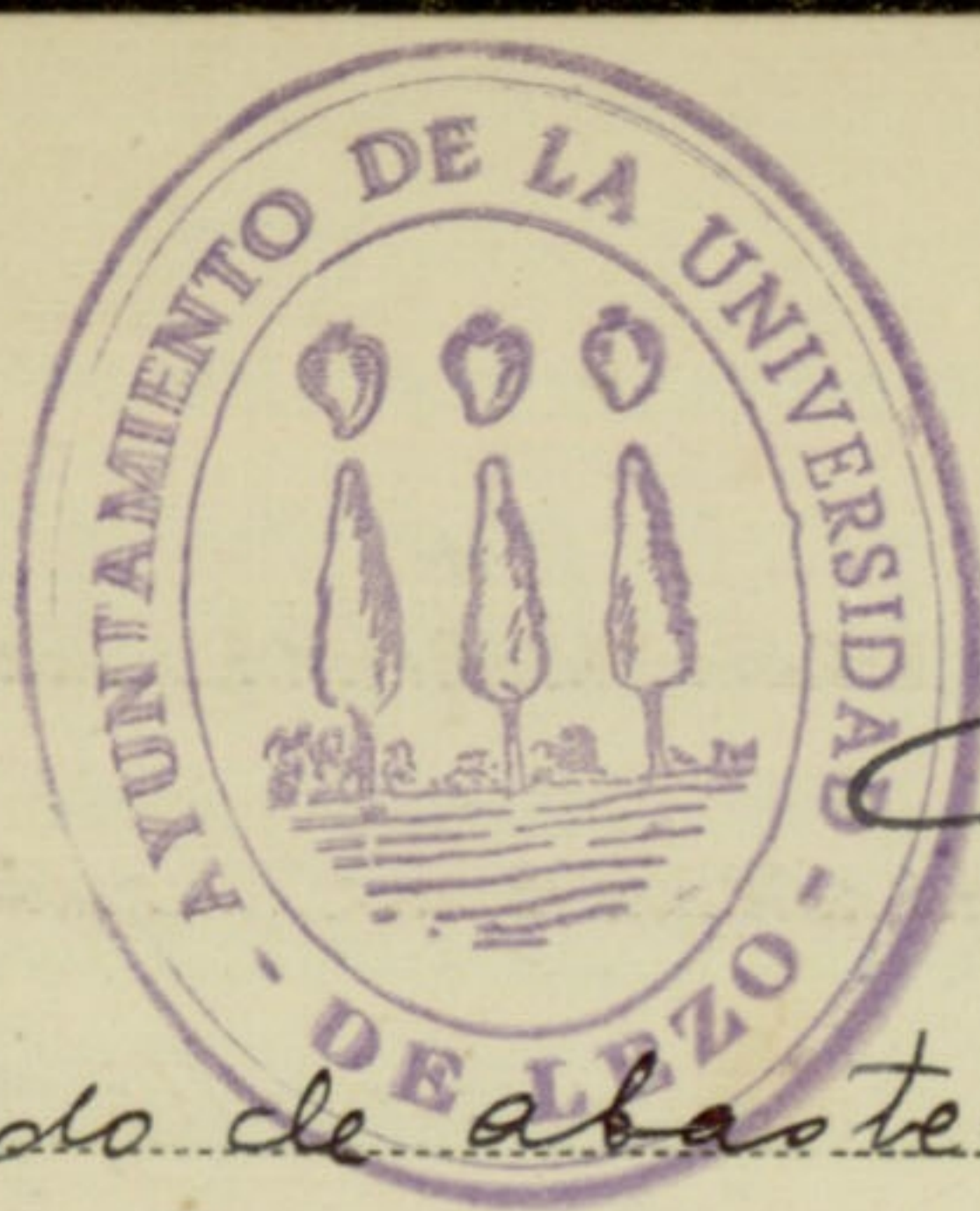
Ordenanzas Fiscales

a continuación se estudia la conveniencia de crear los arbitrios municipales sobre imposición de

contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios que beneficien especialmente a personas o clases determinadas, y la prestación personal y de transportes como recurso ordinario municipal. Ateniéndose a lo contenido en las disposiciones de la legislación municipal que regulan la materia, se acuerda crear dichos arbitrios y aprobar las respectivas ordenanzas fiscales, fijando para la prestación, sesenta pts. como jornal de un trabajador, ciento cincuenta pesetas por cada carro y doscientas pesetas por cada cañería.

Plus temporal de carestía de vida y nuevo sistema recaudatorio.

Acto seguido y como labor preparatoria para la formación del presupuesto municipal, se procede al examen de los aumentos de sueldo concedidos a determinados subalternos durante el año 1.953 sin autorización superior y del premio de cobranza que vienen percibiendo los funcionarios municipales. Por lo que afecta a los sueldos se reduce al límite fijado en la plantilla aprobada oficialmente y en cuanto al premio de cobranza se modifica este sistema colectivo recaudatorio, sin individualización alguna en cuanto a gestión, finca y responsabilidad. En su consecuencia y después de un detenido estudio del asunto, se adoptan los siguientes acuerdos válidos solamente por el año actual: se crea un plus de carestía de vida del quince por ciento para el tatarario y del treinta por ciento para el Auxiliar, Alguaciles y Serenos municipales sobre el sueldo consolidado. Los Alguaciles quedan obligados a efectuar el cobro de arbitrios a domicilio, percibiendo además del plus anterior el uno por ciento de la recaudación que se distribuirá en la forma que estimen conveniente. Cesa en el percibo de los patrones como en



pleado de abastecimientos D. Francisco Aguado
los, nombrándole recaudador de arbitrios
con el tres por ciento de ingreso de cobranza.

Finalmente queda sobre la mesa pendiente
de resoluci3n el asunto relacionado con el aum-
to de plazas vacantes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se
da por terminada la sesi3n dando fin el acto a las
once y veinte de la noche, de todo lo cual se ex-
tiende la presente que firman los asistentes, con-
migo, el secretario, de que certifico.

Eusebio Escibengoa *Eusebio Escibengoa*

Juan de la Cruz Berasarte

Manuel Estrella

Gerardo Lara *Juan Alejo*

Jose Fragu

Antonio Espinoza